



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 3 de Febrero de 2009

Número 4.814

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

240.- Aprobación definitiva del Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

242.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 27 de noviembre de 2008.

243.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 16 de diciembre de 2008.

244.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 18 de diciembre de 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

241.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

239.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 14/09.

251.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Tuhami, relativa a la denegación de bonificaciones en las cuotas de amortización.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

236.- Notificación a Promociones Inter Regajo, S. L., y a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, en expedientes S-83/08 y E-283/08, respectivamente.

237.- Notificación a Dozahi, S. A., en expedientes E-3/09 y E-4/09.

238.- Notificación a Dozahi, S. A., en expediente E-281/08.

247.- Notificación a D.^a Elisa Isabel Massa Lozano, relativa a Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

234.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

248.- Notificación a D. Hicham Ahmed Mohamed, en expediente 51/115/I/2004.

249.- Notificación a D. Mohamed Hammo Abdel-Lah y a D.^a Auicha Mohtar Mohamed, en expediente 51/790/I/1991 y 51/088/J/2008, respectivamente.

250.- Notificación a D.^a M.^a Presentación de Inza Cerdeira y a D.^a Concepción Castro Burgos, en expedientes 51/1009071-M/03 y 51/1011145-M/08, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

252.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Tesorería General de
la Seguridad Social de Ceuta**

235.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Tesorería General de
la Seguridad Social de Madrid**

253.- Notificación a D. Husse El Kachachi Tahiri, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cinco de Ceuta

245.- Notificación a D. Mohamed El Ghaoual, en Juicio de Faltas 10/2009.

246.- Notificación a D. Omar Charki, en Juicio de Faltas 21/2009.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

234.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados en el listado anexo, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del Director del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9 de la Resolución de 2 de enero de 2008 (BOE n.º 25 de 29 de enero de 2008), por la que se convocan las subvenciones a personas con discapacidad para 2008, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
39/08 May	VEGA MORALES, Ana	25014833X
49/08 May	NAVAS DE GIGO, Emilia	45061595H
73/08 May	DURAN OBISPO, Asunción	45021576L
76/08 May	MELÉNDEZ BORRÁS, Carmen	45016171L
85/08 May	SIERRA CAMPAÑA, Carmen	45039475R
95/08 May	RAMÍREZ BERBEL, María Encarnación	45043613E
101/08 May	RUIZ GARCÍA, Isabel	45002207Q
106/08 May	ROCHER GARMERO, María Encarnación	45007971F
112/08 May	ESCARCENA GARVE, África	45012243R
113/08 May	PARRA ARROYO, Manuel	45040624T
122/08 May	BENAVIDES GONZÁLEZ, Fatima Zohra	24712160V
123/08 May	MOHAMED MOHAMED, Fetuma	45095472Q
130/08 May	GIL FLOREZ, María Josefa	45046236T
135/08 May	MOHAMED HADDU, Lalisa	45083480F
173/08 May	CHICON GARABITO, María	45003252A
185/08 May	PÉREZ GUERRERO, Aurelio	45038285F
195/08 May	SEGLAR MELGUIZO, Jose	45035539K
199/08 May	ABDERRAHAMAN MOHAMED, Rahma	45091790Z
204/08 May	LOZANO GÓMEZ, María	45016593G
211/08 May	HIDALGO DOMÍNGUEZ, Rafael	45035383A
212/08 May	RAMOS ROMÁN, Manuel	45022114M
215/08 May	CASTILLO SÁNCHEZ, María Carmen	45040526V
219/08 May	AUÑÓN ROMIGUERA, Jorge	45039100V
221/08 May	ESPINOSA RODRÍGUEZ, Ana	45024279P
222/08 May	MOHAMED ALI-HICHHO, Soodia	99007249T
225/08 May	VARO RODRÍGUEZ, Rafael	45018665Y
272/08 May	BUXTA LESAUDI, Fatima	45088338N
278/08 May	MILUD HARBACHE, Mohamed	45089725L
298/08 May	KADDUR AL LAL MET, Fatima	45096487L
307/08 May	ARROYO ESPAÑA, Rosario	31788483E
310/08 May	MARTOS DOMINGUEZ, Antonio	45006497M
312/08 May	MARTÍNEZ MANCERA, África	45030869C
327/08 May	RAMÍREZ ALBARRACÍN, Ginesa	45010201Y
329/08 May	ABDERRAHIM HAIDOR, Aicha	45097352X
335/08 May	DÍAZ GARCÍA, Isabel	45023493G
344/08 May	LEÓN DE HARO, Isabel	45049853Y
367/08 May	MILUD MAHIMON, Fatima	45092957P
382/08 May	LOPERA ARRABAL, María del Carmen	45040035D
390/08 May	ASENSIO VIRUEL, María del Carmen	45034832G
396/08 May	AMADOR VERA, María África	37246369P
399/08 May	DÍAZ SERRANO, Carlos Manuel	37622954Z

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
444/08 May	DE HARO ESCÁMEZ, María	45018341G
465/08 May	CONTRERAS FRISUELO, María Carmen	45026453C
476/08 May	SALGUERO HERRERA, María	45010966N
481/08 May	RUIZ ABREU, Francisco	45015707S

Ceuta, a 20 de enero de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

235.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 27 de enero de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100100255	CONSTRUCCIONESMODULO.S	ZZBATERÍA PINTO	51001 CEUTA	02 51 2008 010419935	0195 0795	22,4
0111 10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CLDOCTOR MARAÑÓN	51002 CEUTA	02 51 2008 010451459	0508 0508	3.056,6
0111 10 51100353768	HUFAMACEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORÁN	51002 CEUTA	02 51 2008 010451560	0508 0508	262,9

REGIMEN 05 R .E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSÉ LUIS	PG INDUSTRIAL LACHI	51003 CEUTA	03 51 2008 010421450	0608 0608	260,8
0521 07 181031951475	HAMED LIAZID ZOHAI R	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010398111	0508 0508	293,2
0521 07 291016244062	CHEKKOUR - MOHAMMED	CL GOYA 11	51002 CEUTA	03 51 2008 010399424	0508 0508	293,2
0521 07 510004092079	MOHAMED YILALIMUSTAFA	CL CAPITÁN CLAUDIO V	51002 CEUTA	03 51 2008 010402959	0508 0508	308,9
0521 07 510004217169	MUR VERA J CARLOS	BD ZURRÓN 5	51002 CEUTA	03 51 2008 010403363	0508 0508	293,2
0521 07 510004291739	RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTE PONA 29	51002 CEUTA	03 51 2008 010403666	0508 0508	293,2

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510004333165	LAARBI ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA VILLA CHAR	51002 CEUTA	03 51 2008 010403767	0508 0508	293,2
0521 07 510004498974	SOLANO ALHARRACÍN MIGUEL	AV DE ÁFRICA 35	51002 CEUTA	03 51 2008 010404272	0508 0508	293,2
0521 07 510005212431	SÁINZ PÉREZ ANTONIO ENRI	CL LIBERTAD SANDANIEL	51002 CEUTA	03 51 2008 010406801	0508 0508	293,2
0521 07 511000147455	ROMERO GARCÍA GUILLERMO	AVEJTO. ESPAÑOL, ED.H	51002 CEUTA	03 51 2008 010407811	0508 0508	293,2
0521 07 511000210911	BERDEGUE ESPINOSA JUANC	CL VALLEJO BENÍTEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010408013	0508 0508	293,2
0521 07 511000281134	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010408114	0508 0508	293,2
0521 07 511001686018	DEMIGUEL MUÑOZ EDUARDO	PB SANIDAD 1	51002 CEUTA	03 51 2008 010413871	0508 0508	260,8

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

236.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
PROMOCIONES INTER REGAJO, S. L.	41339/08	S-83/08	626,00
MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD	40531/08	E-283/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta..

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

237.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
DOZAHÍ, S. A.	801/09	E-3/09	626,00
DOZAHÍ, S. A.	902/09	E-4/09	13.128,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

238.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguiente Resolución, en relación con acta levantada a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
DOZAHÍ, S. A.	39420/08	E-281/08	40,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, n.º 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 26 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

239.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al procedimiento RECURSO 14/09, interpuesto por D. Manuel Pacheco Corbacho, contra resolución de fecha 12 de enero de 2009 de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 28 de enero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

240.- De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de enero de 2009, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, 26 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

TÍTULO I

CONSTITUCION DEL SISTEMA DE REGISTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Artículo 1.- La Ciudad Autónoma de Ceuta dispondrá de un sistema automatizado de Registro único y común para todos los órganos, servicios y unidades administrativas.

Este sistema automatizado estará constituido por un Registro General y por los Registros Auxiliares. Aquél y éstos deberán hallarse conectados informáticamente, de modo que los asientos que se efectúen en los Registros Auxiliares puedan integrarse de forma automática en el Registro General.

Artículo 2.- El Registro General y los Registros Auxiliares tendrán las mismas competencias para practicar asientos, sin perjuicio de las competencias de dirección, gestión, supervisión y coordinación que corresponden al Registro General. A éste deberán dirigirse los distintos servicios cuando se trate de difundir información.

Los Registros auxiliares tendrán las mismas competencias que se atribuyen a la Oficina de Atención al Ciudadano en el artículo 36 del presente Reglamento

Artículo 3.- El Registro General tendrá su sede en Palacio Autonómico de la Ciudad de Ceuta. Tendrá la consideración de Registro Auxiliar la oficina siguiente: Registro Auxiliar nº1 establecido en la Consejería de Gobernación, Avda. de España 1, (edificio Polifuncional).

Artículo 4.- El Registro General depende funcionalmente de la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO II

UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE PRESENTACION DE ESCRITOS, SOLICITUDES O COMUNICACIONES.

Artículo 5.

1) El Registro General es la unidad administrativa encargada de la recepción de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquier unidad administrativa propia. También se anotarán en el mismo, la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares.

Al Registro General corresponderá las funciones establecidas por el Título IX del presente Reglamento.

Por Resolución de la Consejería de Presidencia se podrán crear otros registros con el fin de facilitar la presentación de escritos y comunicaciones. Dichos registros serán auxiliares del registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o de salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones.

Concluido el trámite de registro, los escritos y comunicaciones serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

El Registro General para la recepción de escritos y comunicaciones de los particulares o de órganos administrativos, instalarán los datos en soporte informático, iniciándose la numeración el primer día de cada año natural.

Así mismo el sistema garantizará la integración informática en el registro general de las anotaciones efectuadas en los restantes registros del órgano administrativo.

El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha y hora de presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

2) Una vez producido el asiento registral, los documentos presentados se sellarán, bien con sello mecánico o la impresión electrónica exclusivamente en la primera hoja del escrito y como mínimo debe contener los siguientes datos:

- Fecha de presentación
- Oficina en la que se presentó
- Tipo de registro (entrada o salida).
- Número de entrada o salida asignado al documento
- Usuario de la unidad administrativa que procedió a su asiento.

- Si la impresión del sello fuese electrónica, se añadirá la hora del asiento.

Los Ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten en cualquiera de los registros.

Dicha copia, previo cotejo con el original será remitida al órgano destinatario devolviéndose el original al ciudadano. Cuando el original deba obrar en el procedimiento, se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el registro, previa comprobación de su identidad original.

3) Por Resolución de la Consejería de Presidencia se establecerá los días y horario que deban permanecer abiertos los registros, garantizando el derecho de los ciudadanos a la presentación de documentos.

4) Los ciudadanos harán efectivo en los registros cualesquiera tasa que hayan de satisfacer con motivo de la prestación de servicio o aprovechamiento especial que soliciten, así como cualquier otro tributo para el que sean habilitados por los Servicios Fiscales de la Ciudad.

Artículo 6.- El Registro General de la Ciudad Autónoma en razón de sus funciones diferenciadas y desarrolladas en el Título VIII del presente Reglamento, se estructura en tres secciones que constituyen una única unidad administrativa, el Registro, la Oficina de Atención al Ciudadano y el Servicio de Notificaciones.

Artículo 7.- Las solicitudes, comunicaciones y escritos dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta podrán presentarse:

- En el Registro General, los auxiliares o telemático de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En las Oficinas de Atención al Ciudadano de esta Administración.

- En los registros de los Organismos Autónomos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- En las oficinas de registros de cualquier órgano administrativo dependiente de la Administración Central o Autonómica.

- En los registros de las entidades que integran la Administración local: siempre que previamente se haya suscrito el correspondiente convenio.

- En las oficinas de Correos.

- En las representaciones diplomáticas o consulares de España acreditadas en el extranjero.

Para el caso de presentación de plicas con motivo de licitaciones promovidas por la Ciudad se estará a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rijan el contrato y a la legislación vigente en materia de contratación del Sector Público

Artículo 8.

1) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Ciudad Autónoma de Ceuta en los lugares previstos en el Artículo 7 de este Reglamento producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de los ciudadanos.

2) La fecha de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones a las que se refiere el apartado anterior en el registro de esta Ciudad, producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir la Administración, y en particular del plazo máximo para notificar la resolución expresa.

Artículo 9.- La Ciudad Autónoma de Ceuta promoverá la realización de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, especialmente con la Delegación del Gobierno de Ceuta, para establecer sistemas de intercomunicación y coordinación de Registros que

garanticen su compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos que se presenten en cualquiera de los respectivos Registros.

TÍTULO III

DOCUMENTOS SUSCEPTIBLES DE REGISTRO

Artículo 10.- Todas las solicitudes, escritos y comunicaciones, incluidas, en su caso, las facturas y requerimientos de pago, que se presenten o que se reciban en las dependencias del Registro General, siempre que sean registrables según lo preceptuado en el Título IV del presente Reglamento, se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los escritos y comunicaciones, instalándose en soporte informático.

Artículo 11.- También se admitirán los documentos dirigidos a cualquier órgano administrativo de la Administración Central o Autonómica y de las entidades que integran la Administración Local si la Ciudad Autónoma de Ceuta, si se hubiere suscrito el oportuno convenio de colaboración.

Artículo 12.1.- No son registrables los siguientes documentos:

- Los que contengan publicidad, propaganda o análogos.
- Los documentos anónimos o sin firma.
- Los documentos de carácter personal, esto es, no dirigidos a ningún órgano o titular del mismo en su calidad de tal.
- La documentación complementaria que acompaña al documento que es objeto de registro.
- Las fotocopias adjuntas al escrito a registrar.
- Los documentos protocolarios, tales como saludas e invitaciones.
- Los informes y contratos.
- Las comunicaciones entre órganos, servicios y unidades administrativas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tampoco serán objeto de registro.

2.- Las peticiones y escritos que el personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dirijan a la unidad de Recursos Humanos.

En cualquier caso, los órganos, servicios y unidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispondrán de un registro interno de documentos de carácter organizativo, donde de dejaran constancia de aquellos documentos que reciban que no son registrables, pero para su tramitación requieran de un número de expediente, así como, las actuaciones de oficio, si lo requirieran. Los números de registro que asignen los negociados al registrar sus documentos serán diferenciados de los que asigne el Registro General.

TÍTULO IV

ACCESO Y REGULARIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN PARA REGISTRAR

Artículo 13.- Los documentos acceden a los Registros mediante su presentación en la correspondiente oficina registral, bien mediante entrega personal, efectuada por los interesados o sus representantes, bien indirectamente, a través del servicio de correos y otros servicios de mensajería, por medios telemáticos o electrónicos.

Artículo 14.- La presentación de fotocopias del D.N.I. o N.I.E., como acreditación de interesado quedará supeditada a:

- 1) Que en los procedimientos deba constar copia del D.N.I. o N.I.E.
- 2) Que las solicitudes sean presentadas por persona distinta al interesado o su representante legal.
- 3) Que el medio utilizado para la presentación de la solicitud, no garantice la condición de interesado.

La Oficina de Atención al Ciudadano acreditará la condición de interesado en la presentación de la documentación solicitando la exhibición del D.N.I./N.I.E., o lo poderes correspondientes, haciendo constar al negociado receptor del documento la condición de interesado. Se exceptúan de esta norma los bastantes de poderes que serán realizados por la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

Artículo 15.

1.- Se admite la presentación de documentos por telefax o medio análogo cuando legal o reglamentariamente así se establezca o permita. También es posible utilizar tales medios cuando así lo contemplen la respectiva convocatoria o normas de procedimiento, y cuando se trate de escritos de trámite que no afecten a derechos de terceros y que sean posteriormente ratificados por su autor. Para ello ha de enviarse en tiempo el documento original, quedando el interesado en otro caso decaído en su derecho.

2.- Los documentos que se presenten mediante fax durante el horario de funcionamiento de los registros, serán objeto de asiento registral en los términos previstos en el presente Reglamento.

A estos efectos las unidades administrativas receptoras del fax serán responsables de que el asiento registral se efectúe en el mismo día en que se haya recibido, con la excepción prevista en el apartado 4 del presente artículo.

3.- Una vez efectuado el correspondiente asiento registral, el documento transmitido y, en su caso, el reporte de actividad serán remitidos al órgano o unidad administrativa destinataria, quien en su caso, podrá requerir al interesado la presentación del documento original en la forma, plazo y efecto establecidos en el artículo 71. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos supuestos, en el transcurso del plazo que haya de cumplir la Administración se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del número 5 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Una vez lleguen al registro los originales de los documentos presentados mediante fax deberán ser también objeto de asiento registral, se tratarán según el apartado a) del artículo 18 del presente Reglamento, remitiéndose al órgano destinatario que procederá a unirlos.

4.- Los documentos presentados por fax fuera de horario de funcionamiento de las oficinas de registro serán objeto de asiento registral al día siguiente hábil.

5.- En todo caso, y a los efectos del cumplimiento de los plazos por los ciudadanos, se entenderá como fecha de recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones por el órgano o entidad destinataria la que figure en el reporte de actividad del documento transmitido por fax.

6.- A iniciativa del interesado y cuando las normas reguladoras no exijan la presentación de documentos originales, copias auténticas o la firma original en los mismos, podrá utilizarse el fax del Registro General o de los Registros Auxiliares como medio de comunicación para la remisión de escritos y comunicaciones sin necesidad de presentar posteriormente los originales.

7.- Cuando se emitan escritos a otros órganos o personas por este medio, por los empleados del Registro actuante se extenderá diligencia expresiva del resultado de la emisión unida al escrito emitido que se archivará en el expediente.

Cuando los interesados soliciten la transmisión de comunicaciones mediante fax y por este medio se le practiquen notificaciones que hayan de constar en el procedimiento, junto al documento objeto de la notificación se le adjuntará un recibo de su recepción, el cual deberá ser cumplimentado, rubricado y enviado por el mismo procedimiento en el plazo de dos días a la oficina de Registro emisora, la cual remitirá el certificado de la recepción al órgano o servicio administrativo, para que se incorpore al expediente.

Transcurrido dicho plazo sin efecto se cursará la notificación por el procedimiento ordinario.

8.- Los equipos de fax dedicados a este fin deberán estar expresamente autorizados por la Consejería de Presidencia que actuará de acuerdo con los siguientes criterios: utilización de papel normalizado, suficiencia de calidad de recepción e impresión y garantía de integridad.

Artículo 16.- Impresos.

a) Cuando en los procedimientos se exija un modelo de impreso, estos estarán a disposición de los interesados y serán facilitados por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) La confección de impresos su diseño, así como la exigencia de documentación requerida que deba constar en él, será competencia del negociado de Registro General. Se elaboran de acuerdo con las exigencias la unidad administrativa competente en el procedimiento y de la normativa vigente.

c) Todos los modelos de impresos será publicados y aprobados por la Consejería de Presidencia.

Artículo 17.- Se considerará irregular la presentación de los siguientes documentos:

Aquellos que susciten dudas razonables respecto a la identidad o a la autenticidad de la voluntad de su firmante. Los funcionarios adscritos al Registro podrán requerir acreditación suficiente de dicha identidad como requisito previo a la recepción y registro de una solicitud.

Los carentes de alguno de los requisitos legalmente exigibles. Advertido el error, el funcionario del Registro ha de comunicar al interesado, verbalmente, la necesidad de subsanarlo. Si las deficiencias no son sustanciales, se procederá, a instancia del interesado, al registro e impulso de los documentos presentados.

Las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a Administraciones con las que la Ciudad no haya suscrito el preceptivo convenio. El funcionario del Registro indicará qué Registros son los idóneos para la presentación de los mismos y se negará a su recepción y constancia en el Registro Ciudad.

Artículo 18.- Las solicitudes escritas y comunicaciones para su registro seguirán el siguiente trámite:

a) Las solicitudes presentadas, serán tratadas electrónicamente y transmitidas a la unidad correspondiente una vez finalizado el acto de registro, teniendo el documento electrónico la misma validez que el original, que se devolverá al interesado una vez sellado, o destruido caso de no requerirse su devolución.

b) Los destinatarios si entendieran que los documentos transmitidos no son de su competencia en el mismo instante de su recepción lo pondrá en conocimiento del Registro General, quien si dilación lo remitirá al destinatario correspondiente.

c) En el menor plazo de tiempo el Registro General remitirá a cada negociado para la incorporación al expediente, los documentos físicos presentados por los interesados, si estos no pudieran ser tratados electrónicamente.

d) Cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizados el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, cuando deban acompañarse a la solicitud, proyectos, presupuestos, memorias, dossieres, etc., estos documentos deberán presentarse en formato electrónico.

e) Cuando la documentación adjunta se presente en formato electrónico, se hará en aquel que permita su lectura, consulta y procesamiento de datos, según lo dispuesto por la Disposición adicional tercera del presente Reglamento. De esta norma se exceptúa los casos en que la documentación deba presentarse en sobre cerrado como garantía del proceso.

f) Cuando en un procedimiento sea exigida determinada documentación a presentar por el interesado y esta fuera incompleta, la Oficina de Atención al Ciudadano efectuará en el mismo momento el oportuno requerimiento, para que el plazo establecido sea subsanada tal deficiencia, poniendo en conocimiento del interesado las consecuencias de no atender el referido requerimiento.

g) Cuando a la documentación requerida en un procedimiento sea incompleta, el requerimiento establecido en el apartado anterior, se remitirá al negociado correspondiente junto con la documentación presentada.

Artículo 19.

1.- En la anotación de asientos de entrada y salida han de especificarse, como mínimo, los siguientes datos:

Número de registro por orden correlativo de entrada o salida, según proceda.

Fecha y hora de la recepción del escrito o documento.

Oficina de Registro (código) y empleado que realiza la anotación.

Identificación de la persona u órgano administrativo remitente.

Número del DNI , NIF o CIF para los registros de entrada.

Identificación de la persona u órgano administrativo al que se envíe.

Referencia sucinta al contenido del escrito o documento que se registre.

Las observaciones que parezcan oportunas.

2.- Cuando se trate de un escrito con idéntico contenido y dirigido a una pluralidad de personas, no será necesario proceder a un asiento y numeración individuales, pudiendo realizarse un único asiento en el que conste la identidad de todos los interesados.

Artículo 20.- Los ciudadanos pueden exigir copia sellada de la presentación de la solicitud, comunicación o escrito. Para ello, podrá servir el documento original devuelto según lo estipulado por el apartado a) del artículo 18 de este Reglamento. El Registro General cuando los ciudadanos no presenten copias expedirá un recibo de presentación en el que se contenga, además de la fecha de presentación, una referencia del remitente y del destinatario y un extracto del contenido del documento.

Cuando un documento contenga más de una hoja o se acompañe de memorias, proyectos, etc. y el interesado requiera que se le sellen todas las que componen la copia, el personal que lo atiende, comprobará que son idénticas todas las páginas y documentos y estampará en las copias sello del Registro General, distinto al que figura el de entrada. En el caso de que los documentos adjuntos se presenten en formato electrónico, se expedirá la certificación correspondiente.

Artículo 21.- Cuando las normas reguladoras del correspondiente procedimiento o actuación administrativa requieran la aportación de documentos originales por los ciudadanos, éstos tendrán derecho a la expedición por las Oficinas de Registro de una copia sellada del documento original en el momento de su presentación.

Las oficinas del Registro únicamente expedirán copias selladas de documentos originales que acompañen escritos, solicitudes o comunicaciones presentadas por el ciudadano a la Administración.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo. La oficina de Atención al Ciudadano cotejará la copia y el documento original comprobando la identidad de sus contenidos, unirá el documento original a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe para su remisión al órgano destinatario y entregará la copia al ciudadano, una vez diligenciada con un sello en el que consten los siguientes datos:

a) Fecha de entrega del documento original y lugar de presentación.

b) Órgano destinatario del documento original y extracto del objeto del procedimiento o actuación para cuya tramitación se aporta.

El Registro General llevará un Registro expresivo de las copias selladas que expida, en el que anotará los datos señalados en el párrafo anterior.

La copia sellada acreditará que el documento original se encuentra en poder de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo válida a los efectos del ejercicio por el ciudadano del derecho reconocido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para solicitar, en su caso, la devolución del documento original una vez finalizado el procedimiento, o actuación de acuerdo con lo que disponga la normativa de aplicación.

La copia sellada será entregada a esta Administración en el momento en que el documento original sea devuelto al interesado. Si se produjera la pérdida o destrucción accidental de la copia, su entrega se sustituirá por una declaración aportada por el ciudadano en la que exponga por escrito la circunstancia producida.

Artículo 22.- Las certificaciones de asientos registrales serán firmadas por la Secretaria General, con el visto bueno del Presidente, o persona en quien delegue, debiendo ser rubricada en la esquina superior izquierda del documento, por Jefe de Negociado del Registro. Tales certificaciones serán expedidas sin dilación cuando, a petición de la unidad administrativa correspondiente de la Ciudad, deban incorporarse a procedimientos de urgente e inaplazable tramitación.

TÍTULO V

EL REGISTRO DE SALIDA

Artículo 23.

1.- Las unidades administrativas cuando en la tramitación de los expedientes, requieran de trasladar o

comunicar a los interesados, decretos, resoluciones, requerimientos, o cualquier otro escrito y deba constar su notificación o comunicación, mediante el sistema de gestión de expedientes procederán a dar asiento en el Registro de salida.

2.- Los traslados de decretos, resoluciones, requerimientos, o cualquier otro escrito dirigidos a Organismos, servicios o unidades administrativas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se registrarán exclusivamente en los movimientos del programa de gestión de expedientes, sin que deban constar en el Registro de salida.

3.- Se excluyen de lo preceptuado en el punto anterior los organismos Autónomos y las empresas públicas dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Artículo 24.- En la anotación de asientos de salida han de especificarse, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de Registro de salida.
- Unidad administrativa y empleado que realiza la anotación
- Identificación y dirección a efectos de notificación, de la persona u órgano a quien se dirige la comunicación.
- Resumen del contenido de la comunicación.
- Tipo de notificación que se requiere
- Especificación de los plazos para realizar la notificación.
- Las observaciones que parezcan oportunas.

Artículo 25.- Una vez realizado el asiento en el registro de salida, se hará traslado sin dilación al Servicio de notificaciones, del escrito y su diligencia de notificación, para su ejecución.

TÍTULO VI

LAS NOTIFICACIONES

Artículo 26.

1.- Las notificaciones se cursarán en el plazo máximo de diez días, salvo que el procedimiento hubiera sido declarado de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a la mitad.

2.- Las notificaciones se practican en el domicilio indicado por el interesado en la solicitud, o en cualquier otro lugar de trabajo siempre que exista constancia de la presencia del interesado.

3.- Si en el domicilio de notificación el interesado estuviera ausente, podrán entregarse la referida notificación a cualquier persona que se encuentre en el domicilio, siempre que conste su identificación y relación con el interesado.

4.- Si la notificación no se pudiera realizar, por causas de ausencia, se realizarán en dos intentos, haciendo constar cada uno de ellos en diligencias, que se dejarán en el domicilio de notificación.

5.- Se establece un plazo de setenta y dos horas entre el primer y segundo intento de notificación.

Cuando se proceda al segundo intento deberá contemplarse lo estipulado en el párrafo anterior y su realización contemplará al menos una hora de diferencia, en la que se practicó el primero.

6.- Si el interesado se negara a firmar, podrá entregársele la notificación, haciendo constar en diligencia la negativa a firmar.

7.- Se expresará en diligencia cualquier incidencia que se produzca durante el acto de notificación.

8.- En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Artículo 27.

1.- Cuando el interesado en un expediente, manifieste su interés en recibir las notificaciones en su correo electrónico, la unidad administrativa correspondiente procederá a su remisión electrónica a la dirección indicada por éste.

La indicación de la preferencia en el uso de los medios electrónicos con el consentimiento de su uso, podrá emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2.- El sistema de notificación electrónica dejara acreditación de la fecha y hora en que se produjo la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como, el acceso a su contenido, momento en que la notificación se entenderá practicada a efectos legales.

3.- Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días, o cinco si el trámite es declarado de urgencia, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material el acceso.

4.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir al órgano correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exceptuando los casos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dichos accesos.

TÍTULO VII

EL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 28.- El registro telemático de la Ciudad Autónoma de Ceuta realizará las siguientes funciones.

1) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos especificados en su norma de creación.

2) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.

3) En ningún caso realizará funciones de expedición de copias selladas o compulsadas de los documentos que, en su caso, se transmitan junto con la solicitud, escrito o comunicación.

4) El registro telemático tiene su sede en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a quien compete la emisión de copias o certificados de los asientos en él efectuados.

Artículo 29.- Presentación de escritos y comunicaciones en el registro telemático.

1) El registro telemático deberá admitir la presentación por este medio de escritos y comunicaciones relativos a los trámites y procedimientos especificados en la dirección electrónica de acceso.

2) La presentación tendrá carácter voluntario para los interesados, con excepción de los supuestos contemplados en una norma con rango de ley.

3) La recepción de escritos y comunicaciones que no estén incluidos en el punto 1) de este artículo o que hayan sido presentadas por medios diferentes al telemático, no producirán ningún efecto. En estos casos, se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

4) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático tendrá idénticos efectos a la efectuada en los demás medios admitidos en el presente Reglamento.

Artículo 30.- Recepción.

1) La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro telemático durante las 24 horas de todos los días del año. Se registrará por la fecha y hora oficial española, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al registro. La hora oficial, a efectos del registro telemático, será la correspondiente a la península.

2) Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro telemático con la antelación que, en su caso, resulte posible. En el supuesto de interrupción no planificada, siempre que resulte posible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

3) El registro telemático emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, junto con la acreditación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. El mensaje de confirmación, que se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y garantice la identidad del registro, tendrá el valor de recibo de presentación previsto en el artículo 22 del presente Reglamento. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro telemático, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones por aquéllos, se registrará a los efectos de cómputo de los plazos fijados en días hábiles por los siguientes criterios:

a) Serán considerados días inhábiles para el registro telemático y para los usuarios de éstos sólo los así considerados para todo el territorio nacional y la Ciudad Autónoma de Ceuta en el calendario anual de días inhábiles.

b) La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en día inhábil para el registro telemático se entenderá efectuada la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirá como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

c) El registro telemático no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

TÍTULO VIII

UTILIZACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 31.- La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará la firma electrónica avanzada, de acuerdo con la Ley 59/2003,

de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, para la gestión de sus procedimientos, trámites administrativos y en sus relaciones con otras Administraciones Públicas y los ciudadanos, en la medida que técnicamente sea posible su aplicación.

Artículo 32.- La implantación y uso de la firma electrónica se basará en los siguientes principios y criterios de actuación:

- a) Seguridad en las relaciones telemáticas.
- b) Autenticidad y conservación de los documentos generados.
- c) Publicidad de las aplicaciones informáticas que empleen la firma electrónica.
- d) Objetividad, transparencia y no discriminación en la presentación de servicios de certificación de firma electrónica avanzada.

Artículo 33.

1.- La obtención del «certificado electrónico» permite a su titular relacionarse con la Administración por medio de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas de forma segura.

2.- Los certificados de firma electrónica quedarán sin efecto si concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

3.- Actuará como oficina de acreditación en la Ciudad Autónoma de Ceuta el Registro General, mediante su Oficina de Atención al Ciudadano.

Artículo 34.

1.- Podrá solicitar el certificado necesario para la firma electrónica que se incorporará a la «Tarjeta de Identificación Electrónica, T.I.E.», todos ciudadanos residentes en el territorio Nacional.

2.- El certificado necesario para la firma electrónica incorporada a la T.I.E. se solicitará presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano, de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- El personal de la Oficina de Atención al Ciudadano, tramitará la expedición y entrega de los certificados electrónicos y a instalación del software y los dispositivos necesarios para el uso de la firma electrónica.

Artículo 35.

1.- Los ciudadanos podrán utilizar además los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al D.N.I., para las personas físicas.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la Administraciones Públicas.
- c) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que cada caso se determine.

2.- La Ciudad Autónoma de Ceuta utilizará los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzca:

- a) Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b) Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c) Firma electrónica del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

d) Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a los específicamente acordados entre las partes.

TÍTULO IX

FUNCIONES DE LAS SECCIONES DEL REGISTRO GENERAL

Artículo 36.

El Registro, es el encargado del desarrollo de las labores administrativas y de organización que corresponden al Registro General y las descritas en el apartado a) y b) de este artículo.

a) Funciones de Registro

Anotación de asientos de entrada o salida de las solicitudes, escritos o comunicaciones

Expedición de recibos de presentación de documentos, o sellado de copias de los documentos presentados.

Requerimientos de documentación, cuando en el procedimiento se exija documentación para el inicio del trámite y ésta no se presente.

Compulsas y expedición de copias, según lo preceptuado en el Título VII del presente Reglamento.

El tratamiento electrónico de los documentos recibidos.

Expedición de certificaciones de las actuaciones propias de registro, del vigente padrón de habitantes, de signos externos de riqueza, de tributaciones de IPSI por importación de vehículos, o de cualesquiera otras que puedan asignarsele.

b) La tramitación de las peticiones de informes sobre disponibilidad de viviendas, o cuantos otros procedimientos pudiera asignarsele.

La Oficina de Atención al Ciudadano, está dedicada a la atención directa de los ciudadanos que se dirijan a la Ciudad Autónoma de Ceuta y tendrá las funciones siguientes:

1.- Las establecidas en el apartado a) de este artículo, cuando sea consecuencia de la atención al ciudadano.

2.- Atender las consultas formuladas por los ciudadanos cuando se trate de la organización o procedimientos administrativos, o de cualquier otro tipo que le pueda ser asignada

3.- Atender las solicitudes de información sobre el estado y tramitación de los procedimientos, siempre y cuando éstos hayan sido instados por los solicitantes. En los restantes casos las peticiones de información o copias de lo actuado, deberán ser solicitadas por escrito y remitidas a la unidad administrativa responsable de la tramitación.

4.- Facilitar los impresos requeridos para los distintos procedimientos administrativos informando de la documentación requerida en los mismos.

5.- La realización de cotejos y compulsas de documentos tanto públicos como privados solicitados por los ciudadanos,

6.- La acreditación de la condición de interesado en los procedimientos, siempre que éste se persone para la presentación de la documentación o actúe mediante representante legal.

7.- Cobro de los tributos que deban ser abonadas en el momento de presentar la documentación

8.- La emisión de las acreditaciones de residentes en zona O.R.A.

9.- Cualesquiera otros procedimientos que le puedan ser encomendados por el Registro.

La Oficina de Atención al Ciudadano tendrá su sede en el Palacio Autonómico. La Consejería de Presidencia podrá crear otras oficinas cuando así se estime.

El Servicio de Notificaciones, es el encargado de realizar las notificaciones que requieran los distintos procedimientos administrativos que se tramitan, encargándose de la gestión de la correspondencia recibida o remitida por correos.

Este servicio tiene a su cargo la notificación de las convocatorias de los órganos de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, excluyendo los Organismos Autónomos, Fundaciones y Sociedades Mercantiles dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TÍTULO X

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 37.- Las Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General, permanecerá abierta en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 y 16 a 18, salvo los días de horario especial establecidos por la Consejería de Presidencia y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El sistema de citas previas para la atención al ciudadano, se cerrará en horario de mañana a las 13, 50 no concediendo mas citas hasta las 16 horas.

Los registros auxiliares permanecerán abiertos en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

El personal adscrito a los Registros serán garantes de la certeza de los datos registrales y de la autenticidad del documento electrónico obtenido del original.

TÍTULO XI

COMPULSAS Y COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS.

Artículo 38.

1.- El Registro y la Oficina de Atención al Ciudadano únicamente compulsarán o cotejarán copias de documentos originales.

2.- Cuando en un procedimiento deban constar copias compulsadas de los documentos se realizará el cotejo de los documentos originales y sus copias comprobando la identidad de sus contenidos. Se devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, - una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsada -, a la solicitud, escrito o comunicación a los que se acompañe, para su remisión al destinatario.

El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas tendrán la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acrediten la autenticidad del documento original.

3.- Los Ciudadanos podrán solicitar de la Oficina de Atención al Ciudadano, la compulsada de documentos tanto públicos como privados, que no vayan a surtir efecto en esta Ciudad Autónoma, debiendo aportar para ello documento original y copia del mismo. El personal de la Oficina a la vista de los documentos presentados, cotejará ambos y extenderá la diligencia de compulsada en la copia.

El sello o acreditación de compulsada expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Las copias compulsadas o cotejadas en ningún caso acreditan la autenticidad del documento original.

4.- Los ciudadanos podrán solicitar en cualquier momento copias auténticas de los documentos públicos administrativos o compulsadas que hayan sido válidamente emitidos por los órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En estos casos las diligencias de compulsada serán competencia del servicio o unidad administrativa afectado según el ámbito competencial, y efectuadas por el funcionario que tenga delegada la firma de los Traslado y Resoluciones en cada Consejería. Caso de no existir funcionario con delegación de firma o en ausencia de éste, si no hubiere quien le sustituya, las compulsadas se realizaran por la Secretaría General.

Artículo 39.- La copia auténtica o documento compulsado, podrá ser solicitada por los titulares de los datos nominativos contenidos en el documento o por tercero que acredite un interés legítimo en su obtención.

Si el documento contiene datos personales, la copia sólo podrá ser solicitada por sus titulares o con su expreso consentimiento.

Artículo 40.- La copia auténtica podrá consistir en la transcripción íntegra del contenido del documento original o en una copia realizada por cualesquiera medios informáticos, electrónicos o telemáticos. En ambos casos, figurará la acreditación de la autenticidad de la copia, identificándose el órgano, archivo y organismo emisor del documento original, así como la persona responsable de su custodia.

Las copias auténticas de los documentos públicos administrativos tienen la misma validez y eficacia que éstos, produciendo idénticos efectos frente a las Administraciones Públicas y los interesados.

Artículo 41.- La solicitud de copia auténtica podrá ser denegada por resolución motivada cuando concurren razones de protección del interés público o de intereses de terceros, cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria y, en todo caso, en los siguientes supuestos:

a) Inexistencia o pérdida del documento original o de los datos en él contenidos.

b) Copias de documentos emitidos en el curso de una investigación sobre delitos, cuando la expedición de la copia pudiera poner en peligro la protección de los derechos y libertades de terceros o las diligencias que se estén practicando.

c) Copias de documentos que contengan información sobre materias protegidas por el secreto comercial o industrial.

d) Copias de documentos que contengan datos sanitarios personales, en aquellos casos en que las disposiciones específicas que los rigen impidan ejercer el derecho de acceso.

Disposiciones Adicionales.

Primera: Se faculta al Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta para dictar las instrucciones necesarias en orden al desarrollo del presente Reglamento.

Segunda: Anualmente, se harán públicos la lista actualizada de las Oficinas de Registro, los sistemas de acceso y el horario de aquéllas.

Tercera: Se faculta a la Unidad Técnica de Proceso de Datos a que determine los formatos aplicables a la presentación de documentos en soporte electrónico.

Cuarta: Cuando las Consejerías tengan que convocar procedimientos que puedan suponer una afluencia masiva de solicitudes, el plazo de presentación de éstas, se acordará con el Registro General, quien informará sobre las fechas idóneas, evitándose que puedan coincidir en el tiempo dos o más procedimientos de este tipo.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

AUTORIDADES Y PERSONAL

241.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 13 de enero, a partir de las 12:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 23 de enero, a las 12:00 horas, y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

242.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Aprobar, si procede, los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea los días:

Ordinaria de 24 de septiembre de 2008.

Extraordinaria de 24 de septiembre de 2008.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) Aprobar provisionalmente la modificación artículo 9.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado.

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 10. B.1) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua potable y actividades conexas.

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 9.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Adicional primera letra b de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa sobre la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, mediante la adición de los artículos 10 a 14, ambos inclusive y, en consecuencia, derogar la Ordenanza fiscal sobre la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 33.2 de la Ordenanza Fiscal General.

Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, a efectos de presentación de reclamaciones.

Facultar al Consejero de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso en orden al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II) Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Catálogos de Juegos, que figura como anexo al Reglamento de Casinos de Juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el día 6 de junio de 1998.

III) Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2004 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura Calle Real dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 13 de diciembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2.ª (Autos 944/04).

IV) Desestimar las alegaciones presentadas por Septem Nostra al documenta que contiene la modificación puntual del PGOU del Acuartelamiento el Brull y Mirador de Isabel II y aprobar provisionalmente la modificación puntual del PGOU del Acuartelamiento el Brull y Mirador de Isabel II.

V) 1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

2.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Facultar al Consejero de Gobernación para cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos que anteceden.

VI) 1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta.

2. Abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.- Facultar al Consejero de Gobernación para cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos que anteceden.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD

I) 1.- Aprobar la concertación de préstamos a medio plazo por un importe global de 1.100.448,97 euros para financiar los gastos corrientes ocasionados con motivo de las lluvias torrenciales acontecidas en la Ciudad en el mes de septiembre.

2.- Aprobar la concertación de préstamos a largo plazo por un importe global de 10.735.376,03 euros para financiar los gastos de inversión ocasionados con motivo de las lluvias torrenciales acontecidas en la ciudad en el mes de septiembre.

3.- Delegar todas las actuaciones derivadas de estos acuerdos en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en los expedientes.

II) Dictaminar el cuarto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2008, por un montante total de 11.978.825 euros, consistente en crédito extraordinario financiado con bajas por importe de 143.000 euros y mayores ingresos por operaciones de crédito y por importe de 11.835.825 euros.

III) Aprobar expediente de Modificación de Créditos 2/2008, del Consejo Económico y Social, consistente en suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio 2007, por importe de setenta y un mil quinientos un euros (71.501,00 euros).

PROPUESTAS DE URGENCIA

I) Dotar a una serie de calles y plazas de los siguientes nombres con la categoría fiscal que se indica:

Florentino Gómez Macedo (perpendicular a Avda. de África, portones 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Residencial D. Alfonso) Categoría D:

Andrés del Río Abaurrea (entre C/ Pérez Serrano y Edificio Pirámide) Categoría D:

Plaza de Santa Cruz (interior Serrano Orive) Categoría C:

Pasaje del Silencio (callejón entrada Serrano Orive) Categoría B:

Plaza M.^a del Carmen Cerdeira Morterero (Plaza Serrano Orive/Cine África) Categoría A:

Pasaje Eduardo Gallardo (antigua calle Obispo Barragán, entre C/ Jáudenes y Plaza Santa M.^a de Gracia) Categoría A:

Plaza Menahem Gabizón (entre C/ Jáudenes y Plaza Bernabé Perpén) Categoría A:

Plaza Bemabé Perpén: (entre Avda. Sánchez Prado y Plaza Menahem Gabizón) Categoría A:

Manuel Morales Parra (Alfau) Categoría B:

Francisco Javier Sauquillo (Juan XXIII, paralela a Avda. Martínez Catena) Categoría C:

José Pulido Domínguez (Alfau) Categoría C:

José Alfón Benoliel (tras C/ Real, 9Q, paralela a ésta, hasta C/ Canalejas) Categoría C:

Moisés Benhamú Benzaquen (perpendicular a C/ Real, 90) Categoría C:

Fortunato Bendahan Abecasis (paralela a C/ José Alfón Benoliel) Categoría D:

Juan Carlos Arriaga Gómez (Loma del Pez) Categoría C:
Doctora Antonia Castillo (Alfau) Categoría C:
Radioaficionados (Polígono Virgen de África, frente a Residencial D. Alfonso) Categoría B:

Avda. Calí lyad (calle de acceso al nuevo Hospital desde la Avda. Martínez Catena) Categoría B:

II) 1.- Instar a los Grupos Parlamentarios del Congreso para que, con carácter de urgencia, aprueben la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de julio, de Régimen Electoral General, para posibilitar la homogeneización del procedimiento de voto de las personas residentes en el exterior con el resto de la ciudadanía, en los términos que se expresan en la misma.

2.- Instar al Gobierno para que proceda a tomar cuantas medidas sean necesarias para que, una vez aprobada la reforma de la Ley, se de cumplimiento con carácter de urgencia al contenido de la referida reforma de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

3.- Dar traslado de estos acuerdos a los Portavoces Parlamentarios en la Subcomisión sobre las posibles modificaciones del Régimen Electoral (Comisión constitucional del Congreso de los Diputados).

III) 1.- Diseñar e implantar, en la zona del Polígono Virgen de África, una zona de juegos infantiles con columpios homologados y con todas las medidas de seguridad y protección que este tipo de parques requiera.

2. Realizar por parte de la Ciudad, y en colaboración con la Federación de Asociaciones de Vecinos, un estudio de todas las barriadas en materia de zonas de esparcimiento con objeto de equiparar y elevar hasta niveles aceptables la ratio de habitantes/metros cuadrados zonas verdes tan dispares existentes zonas de la Ciudad.

IV) Someter al dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, si es viable desde el punto de vista técnico y económico, la siguiente propuesta:

1.- Subvencionar y promocionar en el transporte público la adquisición de vehículos híbridos.

2.- Subvencionar la adquisición, por parte de los ciudadanos, de vehículos híbridos, bonificando el 50 % del sobrecoste que implica la compra de este vehículo, y que a su vez, se estudie la posibilidad de bonificar al 50 % el Impuesto de Circulación en estos casos.

3.- Sustituir los vehículos que conforman el Parque Móvil y vehículos oficiales por vehículos híbridos.

V) 1.- Asfaltar las zonas susceptibles de la barriada Príncipe Felipe (zona de las Caracolas), así como la de colocar baldosas en los accesos a las calles (escaleras, rampillas, etc.) de la barriada.

2.- Eliminar los escombros de la zona en cuestión, dotarla de zona ajardinada, así como de bancos para el disfrute y uso de todos los vecinos, especialmente para los mayores.

3.- Reparar y aumentar la altura de la valla comprendida entre las viviendas prefabricadas y la zona en cuestión, dado que suponen un eminente riesgo para los más pequeños.

4.- Suplir el déficit de luminarias.

5.- Colocar papeleras.

VI) Devolver inmediatamente lo cobrado indebidamente en concepto de alcantarillado a aquellos vecinos que han formulado reclamación por no existir este servicio en sus barriadas, y que acrediten cumplir con los requisitos legalmente exigidos para la mencionada devolución.

Ceuta, 20 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

243.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) Sustituir el apartado quinto del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea el día 6 de julio de 2007, en el punto 3.º del orden del día: «Propuesta del Sr. Presidente relativa a creación de Comisiones Informativas (artículo 34 del Reglamento de la Asamblea)» que pasa a tener la siguiente redacción:

Quinto.- Las Comisiones Informativas permanentes se reunirán con carácter ordinario con antelación suficiente a la celebración del Pleno mensual ordinario de la Asamblea, al objeto de cumplir los plazos legalmente establecidos a estos efectos y siempre al menos una semana antes de dicha fecha. Una vez celebrada la primera Comisión Informativa según las circunstancias anteriores, cualquier otra convocatoria tendrá el carácter de extraordinaria o extraordinaria y urgente, si no median dos días hábiles entre la Convocatoria y la celebración de la sesión, en este último caso.

Los Presidentes de las distintas Comisiones Informativas serán los encargados de fijar el lugar, la fecha y hora de la sesión, comunicándolo con carácter previo a la Vicepresidencia Primera de la Mesa de la Asamblea, al objeto de que se establezca la necesaria coordinación entre ellas.

Actuará como Secretario de la Comisión Informativa el/la Jefe de Sección, Técnico de Administración General o Licenciado/a en Derecho adscritos a la Consejería convocante, o en su defecto, cualquier empleado público de la Ciudad de Ceuta, designado al efecto por el Presidente de la Comisión Informativa.

II) 1.- Aprobar Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Facultar al Vicepresidente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Consejero de Presidencia, para cuantos actos sean necesarios en relación con dicho Convenio.

III) 1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado y refundido para la ordenación de volúmenes y determinación de alineaciones y rasantes en el ámbito de Plaza Nicaragua de Ceuta, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios, visado por el COACE. el 7 de abril de 2008 y de conformidad con informe técnico n.º 856/08.

2.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

IV) 1.- Aprobar definitivamente el estudio de Detalle de Apertura de Calle entre calle Canalejas y calle Álvarez de Ceuta, de conformidad con el informe técnico n.º 773/08 de fecha 25 de septiembre y con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena visado por el COACE.

2. Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

D) 1.- Iniciar el expediente para la creación de un Organismo Autónomo para la prestación del servicio de enseñanza de idiomas (Centro de Lenguas Modernas).

2.- Designar a una Comisión Técnica que habrá de redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad y que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

Vocales: Un vocal designado por cada Grupo Político.

Vocales Técnicos: La Directora Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, un Jurídico adscrita a la Consejería y el Interventor de la Ciudad.

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad.

II) 1.- Aprobar el II Plan Ceuta Joven de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2009-2012.

2.- Publicar en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* el texto íntegro del mismo.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

D) 1.- Aprobar los proyectos que, con indicación de los correspondientes presupuestos, a continuación se relacionan:

1. ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS

PROYECTO	IMPORTE DE LICITACIÓN	IPSI	IMPORTE FINANCIABLE
PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE DE SUBIDA A LOMALARGA	522.434,21	52.243,42	574.677,63
REMODELACIÓN DEL TRAMO EN RAMPAS DE LA CALLE MOLINO	346.100,67	34.610,07	380.710,74
REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA AVENIDA DE BARCELONA	436.126,53	43.612,65	479.739,18
REFORMA DE LA AVENIDA COMANDANTE GENERAL BADA REQUEMA Y ALEDAÑOS	336.943,10	33.694,31	370.637,41
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS CALLES ALMERÍA, HUELVA, JAÉN Y CÁDIZ	167.415,21	16.741,52	184.156,73
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE CALLES CONFLUYENTES A LA CALLE FUERTE (BDA. PRÍNCIPE ALFONSO)	179.416,01	17.941,60	197.357,61

PROYECTO	IMPORTE DELICITACIÓN	IPSI	IMPORTE FINANCIABLE
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE VARIAS CALLES EN LA BDA. PASAJE RECREO ALTO	181.430,12	18.143,01	199.573,13
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE CALLES CONFLUENTES A LA CALLE SAN DANIEL (BDA. PRÍNCIPE ALFONSO)	173.835,17	17.383,52	191.218,69
ADECUACIÓN DE ACERADOS Y CUNETAS EN LA BDA. PRÍNCIPE FELIPE (ZONA CENTRO DE SALUD)	181.548,01	18.154,80	199.702,81
ADECUACIÓN DE PARCELAS PARA APARCAMIENTO EN LA BARRIADA LOS ROSALES	181.464,08	18.146,41	199.610,49
ADECUACIÓN DE LAS CALLES BOLIVIA Y NICARAGUA (BDA. SAN JOSÉ)	157.634,74	15.763,47	173.398,21
ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE DE ACCESO A LA FALDA MONTE HACHO	180.175,94	18.017,59	198.193,53
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA CALLE POZO RAYO	180.257,67	18.025,77	198.283,44
ADECUACIÓN Y MEJORAS ACCESO EN VIVIENDAS PREFABRICADAS EN BDA. PRÍNCIPE FELIPE	80.654,25	18.065,43	198.719,68
ADECUACIÓN Y MEJORAS DEL POBLADO DE REGULARES	178.818,18	17.881,82	196.700,00
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA CALLE CÓRDOBA	171.283,85	17.128,39	188.412,24
ADECUACIÓN Y MEJORAS EN PATIO CASTILLO	181.664,23	18.166,42	199.830,65
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA CALLE FAJAR - MARTINEZ	174.261,37	17.426,14	191.687,51
REFORMA DE LA CALLE DOCTOR FLEMING (BDA. PUERTAS DEL CAMPO)	181.332,29	18.133,23	199.465,52
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA CALLE NARVÁEZ ALONSO	181.716,96	18.171,70	199.888,66
REMODELACIÓN DE ACERADO EN LA AVENIDA GENERAL MUSLERA	172.499,99	17.250,00	189.749,99
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LAS CALLES CHICA BERNAL, FLORIAN ORDÓÑEZ Y CIUDAD REAL	140.657,88	14.065,79	154.723,67
ADECUACIÓN Y MEJORAS CALLE CARLOS V Y ALEDAÑOS, TRAMO FINAL Y CONTINUACIÓN POR POLIDEPORTIVO	100.648,53	10.064,85	110.713,38
ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA CALLE COLOMBIA (BDA. SAN JOSÉ)	155.267,66	15.526,77	170.794,43
REMODELACIÓN DE PAVIMENTOS, ACERADOS Y ESCALERAS EN LA CALLE GARCÍA BENÍTEZ	115.793,06	11.579,31	127.372,37
SUBTOTALES	5.159.379,71	515.937,99	5.675.317,70

2.- EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS BÁSICOS EN LAS REDES VIARIAS, DE SANEAMIENTO, DE ABASTECIMIENTO Y DE ALUMBRADO

PROYECTO	IMPORTE DELICITACIÓN	IPSI	IMPORTE FINANCIABLE
REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS REDES EN AVENIDA DELISBOA	2.703.982,86	270.398,29	2.974.381,15
MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES, SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN BARRIADA LA LIBERTAD	867.229,94	86.722,99	953.952,93
NUEVO VIAL EN VAGUADA ARROYO DEL CHORRILLO (BDA. LAS CARMELITAS)	714.018,47	71.401,85	785.420,32
RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONAS DEFICITARIAS	635.038,73	63.503,87	698.542,60
DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE FRANCISCO DE RIBALTA	493.631,15	49.363,12	542.994,27
DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA RED DE PLUVIALES EN LA CARRETERA DE ACCESO AL CETI	397.146,25	39.714,62	436.860,87
URBANIZACIÓN VIAL PARALELO AL ARROYO DEL INFIERNO	386.709,18	38.670,92	425.380,10
SUBTOTALES	6.197.756,58	619.775,66	6.817.532,24

3.- SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

PROYECTO	IMPORTE DELICITACIÓN	IPSI	IMPORTE FINANCIABLE
SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD	535.931,30	53.593,13	589.524,43
SUBTOTALES	535.931,30	53.593,13	589.524,43

4.- SEGURIDAD VIAL

PROYECTO	IMPORTE DELICITACIÓN	IPSI	IMPORTE FINANCIABLE
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN PARA MOTORISTAS EN LAS BARRERAS DE SEGURIDAD DE LA CARRETERA AUTÓNOMICA DE CIRCUNVALACIÓN DEL MONTE HACHO	297.963,33	29.796,33	327.759,66
SUBTOTALES	297.963,33	29.796,33	327.759,66
TOTALES	12.191.030,92	1.219.103,11	13.410.134,03

2. Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas, la financiación de los proyectos señalados en el punto 1 anterior a través del Fondo Estatal de Inversión Local regulado en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

3. Facultar a la Presidencia para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo anteriormente acordado, sin perjuicio de las competencias que al respecto correspondan a otros órganos de esta Administración.

11) - Aumentar la flota de autobuses en aquellas líneas susceptibles de ello y revisar la frecuencia de los mismos de forma urgente.

III) - Elaborar un informe, en los dos primeros meses del año 2009, en el que se considere la viabilidad a la posibilidad de elaborar la huella ecológica de nuestra Ciudad, para que sirva de base para definir la estrategia de sostenibilidad futura desde las políticas medioambientales, atendiendo las características de nuestra Ciudad y a los parámetros que se necesitan para calcular ese indicador.

IV) 1.- Estudiar por parte de los técnicos de la Consejería de Fomento, independientemente que se pueda ir a reparar puntos deficitarios de la carretera Arroyo del Infierno, la base de clasificación de suelo que tiene esa zona.

2.- Realizar, durante el año 2009, una serie de canalizaciones y actuar para ampliar los servicios de alumbrado en dicha barriada.

Ceuta, a 20 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

244.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

- Aprobar el Presupuesto General de la Ciudad para 2009.

Ceuta, a 20 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

245.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 10/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. MOHAMED EL GHAOUAL, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 2 euros, quedando sujeto, en caso contrario, a una responsabilidad personal subsidiaria, se le condena al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. MOHAMED EL GHAOUAL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 13 de enero de 2009.- EL SECRETARIO.

246.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 21/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a D. OMAR CHARKI, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de multa de 30 días, con una cuota diaria de 2 euros, quedando sujeto, en caso contrario, a una responsabilidad personal subsidiaria, se le condena al pago de las costas procesales causadas, y a abonar al establecimiento PULL & BEAR, la cantidad de 35 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. OMAR CHARKI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 13 de enero de 2009.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

247.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: ELISA ISABEL MASSA LOZANO
CIF 45098953R
Número CCC: 51100726917
Número Acta liquidación: 512008008003120
Importe liquidación: 3.399,47 euros
Número Acta infracción: 1512008000043561
Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, 4, local 2, CP 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, 26 de enero de 2009. LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

248.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/115/I/2004	AHMED MOHAMED, Hicham

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

249.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/790/I/1991	HAMMOABDEL-LAH, Mohamed
51/088/J/2008	MOHTAR MOHAMED, Auicha

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 21 de enero de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

250.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009071-M/03	DEINZA CERDERIA, M.ª Presentación
51/1011145-M/08	CASTRO BURGOS, Concepción

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

251.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Resolución a D. Mohamed Mohamed Tuhami, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo:

«El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por Decreto 11.376 de fecha 26 de noviembre de 2008 ha dispuesto lo siguiente:

1.º.- Denegar al solicitante las bonificaciones en las cuotas de amortización.

2.º.- Si hubiera, cualquier modificación en las circunstancias que determinaron su denegación, se podrá solicitar nuevamente la misma por si procediera su concesión.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/99, de 14 de enero.

Asimismo, podrá utilizar cuantos recursos y acciones estime pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que comunico a Ud. a los efectos oportunos.

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

252.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la

cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 16-01-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
.510041725970	KHAMISSE, JBILO	X4085348L	PEGO	31.10.2008	450,00		RD2822/98	010.1		
.510041691399	ELBOUHDADI, DRISS	X6094912G	BARCELONA	12.04.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		
.510041734994	ELBAOUAKRA, OMAR	X6292257D	TERRASSA	13.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.519041716483	ELMASKIN, ABDESLAM	X5178511S	CEUTA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041745013	BENAHMEDSAHARAU, FARID	00400283	CEUTA	31.10.2008			RD 1428/03	117.4		(1)
.510041747319	MAESE LOPEZ, JOSE	45041818	CEUTA	21.10.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
.510041737892	CHACONPRIETO, JOSE	45042894	CEUTA	25.10.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
.510041677214.	GUERREROGOMEZ, MILAGROS	45057762	CEUTA	29.08.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.519041715983	MARTINEZMEDINA, ROSAMARIA	45067275	CEUTA	06.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.519041667083	HASSANMOHAMED, LAHSEN	45072139	CEUTA	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041747939	MOHAMEDABDESELAM, NAYAT	45081210	CEUTA	21.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041747915	MOHAMEDABDESELAM, NAYAT	45081210	CEUTA	22.10.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		
.510041735202	MIZZIANMOHAMED, AHMED	45084741	CEUTA	26.10.2008			RD 1428/03	143.1		(1)
.510041706720	PEREZGARCIA, ENRIQUE	45090708	CEUTA	08.11.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.519041710330	PEREZ LOPEZ, RAFAEL JAVIER	45095185	CEUTA	10.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041730228	MOHAMEDABDELKADER, SUMAYA	45097619	CEUTA	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041633685	MOHAMEDABDELKADER, EKRAM	45097620	CEUTA	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041678670	ABDELMALIK ALI, ISMAEL	45098324	CEUTA	05.09.2008	10,00		RD 772/97	001.4		
.510041651900	GONZALEZ VAZQUEZ, ANTONIOM	45100181	CEUTA	07.09.2008			RD 1428/03	094.2		(1)
.510041688510	MUSTAFAAHMED, HIMO	45106411	CEUTA	02.09.2008	150,00		RD 2822/98	007.2		
.519041706994	ROBLEDOTORO, YESICA	45114749	CEUTA	26.11.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		
.510041687979	MERIDABLANCO, MIGUEL ANGEL	45116769	CEUTA	30.08.2008	150,00		RD 2822/98	021.1		
.510041706196	DAHMAN, MOHAMED	X2299071Z	BENICARLO	12.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041698941	ZITOUNI, RACHID	X6589119X	LUCENA							
			DEL PUERTO	18.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041735147	ENNALI, AHMED	X6081170Q	LORENZANA	07.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
.510041685120	AJHIR, ABDELOUASSIA	X6892456T	GETAFE	09.09.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		
.510041735184	ALABBAS, AHMED	X3027125A	MADRID	11.11.2008	150,00		RD 2822/98	019.1		
.510041734258	GANDOUZZ, ADIL	X4775201X	MADRID	01.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041738021	ELFAKIR, DRISS	X4842908M	MADRID	04.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041747022	AOULADMHANED, MOHAMED	X6820696T	MADRID	25.10.2008	150,00		RD 2822/98	018.1		
.510041741470	KHALFAOUL, ISMAIL	X8157246C	MADRID	11.11.2008	150,00		RD 772/97	001.2		
.510041675278	CHROUI, MOHAMED	X4093172T	POZUELODE							
			ALARCON	03.09.2008	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
.510041670580	ELGOUDI, RADOUANE	X6815770L	ELCUERVO							
			DESEVILLA	17.09.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 16-01-2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041725981	KHANFOURI, TARIK	X3990331S	SANFULGENCIO	31.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041647430	NAMRI, RABIE	X2518451C	LHOSPITALET							
			DELLOB	22.04.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041734842	PALANCAMIR, JULIAN	36536816	VILASSAR							
			DEMAR	10.09.2008	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
519400113074	KISHINCHANDHANWAN, BALBI	X1169217N	CEUTA	20.08.2008	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041663707	OULAD TAJAR, AHMED	X4480528J	CEUTA	24.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041713693	MOHAMED ALI, MOHAMED	45060815	CEUTA	03.06.2008	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041715653	ALBAMOLINA, JAVIER	45077372	CEUTA	10.07.2008	120,00		RD 1428/03	091.2		(a)
510041615830	HAYAD CHAIB, MOHAMED KARIM	45080408	CEUTA	25.03.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041651377	MOHAMED GONZALEZ, MABIL	45081749	CEUTA	22.04.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041714820	ABDESELAM AHMED, SOHORA	45083092	CEUTA	18.07.2008	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041712949	MOHAMED SEDIK, FARID	45083327	CEUTA	09.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041714193	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45084645	CEUTA	15.08.2008	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041665832	ABDESELAM LAYACHITUILEB, M	45085061	CEUTA	05.06.2008	60,00		RD 1428/03	010.2		(a)
510041698552	ABDESELAM ABDESELAM, MOHAME	45086999	CEUTA	30.05.2008	450,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041713851	MOHAMED MOHAMED, ALI	45090038	CEUTA	25.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041713840	MOHAMED MOHAMED, ALI	45090038	CEUTA	25.07.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041670487	LAHSENAHMED, NAVIL	45095874	CEUTA	08.07.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041674535	MOHAMED MOHAMED, ASHAD	45096034	CEUTA	26.06.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041426655	CHELLAF MOHAMED, HICHAN	45097442	CEUTA	27.03.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041469990	BUSELHAMEL MESSARI, MOHAME	45098141	CEUTA	12.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041674500	AHMED MOHAMED, AHMED	45098155	CEUTA	25.06.2008	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
510041704692	MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAM	45098857	CEUTA	18.06.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041662843	AMAR MOHAMED, MOHAMED	45099666	CEUTA	05.03.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041426631	BERNAL GONZALEZ, JOSELUIS	45100402	CEUTA	09.02.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041405676	DEL RIO ROBLES, MOISES	45100557	CEUTA	17.10.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041702099	SID MOHAMED MOHAMED, HINSAF	45101728	CEUTA	29.05.2008	60,00		RDL 8/2004	003.B		(c)
510041425006	ABDELKADER MOHAMED, KARIM	45101918	CEUTA	14.03.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041473943	ALIHAMED, SUFIAN	45102987	CEUTA	03.04.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041710795	TARFOUSS TUHAMI, ACHAAF	45103848	CEUTA	11.06.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041647507	ZUHIR MOHAMED ALI, FATHI	45105693	CEUTA	27.06.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041746017	RODRIGUEZ ARIZA, FRANCISCO	45109120	CEUTA	22.10.2008	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
510041703020	MOHAMED MOHAMED, FATIMASOH	45109465	CEUTA	25.07.2008	400,00		RD 772/97	001.2	4	(a)
510041656510	TRAVERSO GARCIA, JOSE ANTON	45110362	CEUTA	19.04.2008	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041733000	MOHAMED HOSSAIN, DALILA	45112875	CEUTA	24.08.2008	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041706627	MOHAMED HOSSAIN, DALILA	45112875	CEUTA	24.08.2008	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
510041716529	SANCHEZ LEON, FRANCISCO J.	45114167	CEUTA	24.07.2008	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041646333	DRISSAID, AALI	74868778	CEUTA	18.02.2008	310,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041707103	EL FOUODOUY, ABDELKADER	99012864	CEUTA	04.06.2008	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	(a)
510041662478	AITBAISSA, MUSTAPHA	X5300338B	BAENA	01.06.2008	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041676301	ZENFAR, ABDELHADI	X3412428X	GUADALAJARA	03.06.2008	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041718940	CHAKIR, ABDELHAK	X5249415X	CARTAYA	01.07.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041460365	MOHAMED, GADMI	X4232566Z	PALOS DELA							
			FRONTERA	14.11.2007	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041740283	EL MARABET, AMER	X6545955V	GALAPAGAR	24.10.2008	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041745712	ROMAN FLORES, AMADOR ANIBAL	39303049	ISLAMAYOR	18.10.2008	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)

Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid

253.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del palzo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Madrid, a 28 de enero de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Adelina García Soler.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 280435305981	ELKACHACHITAHIRIHUSSE	CL GARCÍA,3	51001 CEUTA	03 28 2008 063657064	0608 0608	293,20

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

